

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00388 00

Se encuentra el expediente al Despacho con el escrito de subsanación aportado por el apoderado de la parte actora, sin embargo de la revisión del mismo se desprende que no se atendió en debida forma el requerimiento efectuado en el numeral 3° del auto de fecha 31 de agosto de la anualidad que avanza.

Nótese que nuevamente se aportó al protocolo el correo electrónico a través del cual la parte actora, se aduce, remitió a su apoderado el mandato para iniciar la presente acción ejecutiva, empero, del mismo no se desprende de manera inequívoca tal situación, como quiera que en su asunto se refiere *“PODER LUDESA/ Tribunal Arbitral de Carlos Macías y otro Vs. Ludesa de Colombia | Decisión de la solicitud de adición presentada por las partes”*², afirmación a partir de la cual se infiere razonadamente que el documento remitido por la actora no tiene como destino el asunto de la referencia.

Conforme con lo anterior, colige esta sede judicial que el poder allegado al expediente no cumple con los requisitos previstos en la Ley 2213 de 2022, si en cuenta se tiene que no se acreditó que hubiese sido remitido del correo electrónico de la demandante con

¹ Estado electrónico el 16 de septiembre de 2022

² Ver folio 18 escrito subsanación demanda

destino a esta acción, así como tampoco se efectuó presentación personal al mismo por el poderdante.

Como consecuencia de lo anterior y de acuerdo con lo reglado en el artículo 90 del C.G.P., el Despacho RESUELVE:

1. RECHAZAR LA DEMANDA, por no subsanarse en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1af9ba791f0ef8ee7ac917adbe66cca9bc71cf05f3909585fe8abe0f155efded**

Documento generado en 15/09/2022 07:30:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>